

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LAS GUARDERIAS DEL MUNICIPIO DE PUIG-REIG, PARA FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES Y CON NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS, DE ENERO A DICIEMBRE 2018.

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la escolarización en las guarderías del municipio para familias que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas con niños de 0 a 3 años durante los meses de enero a diciembre de 2018.

SEGUNDO. REGIMEN JURÍDICO

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013 y las bases para la concesión de ayudas para la escolarización en las guarderías del municipio de Puig-reig, para familias que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorables y con niños de 0 a 3 años aprobadas por el Pleno de 7 de marzo de 2017.

TERCERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Los requisitos para solicitar la ayuda son los siguientes:

- Presentar la solicitud y la documentación acreditativa en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria.
- Vivir y estar empadronado/da en Puig-reig.
- Que la ayuda sea para la escolarización en una de las guarderías del municipio.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, unido a la ayuda otorgado, supere el coste del servicio del hogar de niños.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Puig-reig.
- Cumplir los criterios de renta económica especificados en el tercer punto.

QUART. VALORACIÓN

La renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad Familiar	Ingresos mensuales
Un miembro	569,12€
2 miembros	739,86€
3 miembros	910,50€
4 miembros	1.081,33€
5 miembros	1.252,06€
6 miembros	1.422,80€

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	6
Renta inferior al 33,4 i el 66,6 % del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	4
Renta inferior al 66,7 i el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	2

Valoración social

Se valorarán las circunstancias y las dificultades sociales de las personas y/o familias (problemas de salud importantes, monoparentalitat, familias numerosas, dificultades sociales, relacionales y de integración...).

En la valoración social se tendrán en cuenta los agregados positivos y negativos determinados en el protocolo de valoración.

Los servicios sociales tendrán que emitir los controles y seguimiento de las ayudas otorgadas y enmarcar las actuaciones en el Plan de Atención Social Individual con la persona y/o familia, para no sólo resolver la situación de urgencia social, sino con el objetivo de mejorar la situación prever un deterioro de esta, a medio y largo plazo.

Valoración económica y social

Participación de la valoración económica60%

Participación de la valoración social40%

Ítems para realizar la valoración social (4 puntos sobre 10)

Primer bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado (1,5 puntos)

Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal.

Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.

Segundo bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado (0,75 puntos).

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de paro, un miembro en situación de paro de larga duración).

Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.).

Tercer bloque. Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo (0,35).

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, gente mayor, etc.).

Existencia de miembro/s con problemas de salud.

Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental.

Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales.

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)

Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables

por razón de la existencia otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, adicciones, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)

Puntuación discrecional

Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la investigación activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. (puntuación entre -4 a 4 puntos).

Estas valoraciones se basan con el Protocolo de prestaciones económicas de carácter social aprobadas por acuerdo de pleno de 3 de mayo de 2016.

El importe final que tendrá que pagar la familia una vez aplicada la subvención otorgada será siempre el mismo por ambas guarderías. El porcentaje se calculará en base a la cuota más elevada.

QUINTO. PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entradas del Ayuntamiento de Puig-reig, (calle Pau Casals, s/n). Para más información pueden dirigirse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig (93.838.15.43)
2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Puig-reig.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día de publicación de la presente convocatoria y hasta el 20 de diciembre de 2018.
4. El modelo de solicitud consta como Anexo I en la presente convocatoria.
5. Las solicitudes irán firmadas por el padre, madre o tutor legal del niño para el cual se solicita la ayuda.
6. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Concejalía de Bienestar Social solicitará a la persona solicitante que lo enmiende o complete durante un periodo de 10 días, advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará la documentación del expediente y sin ningún trámite posterior.

SEXTO. CONCESIÓN Y COMUNICACIÓN

Las subvenciones se otorgarán según régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con aquello establecido en las bases aprobadas por el Pleno de 7 de marzo de 2017 y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2013.

Toda la gestión de baremación de las solicitudes se hará por parte de la EBAS (Equipo Básico de Atención Social): educadora social y trabajadora social, que:

- Recogerá y baremará las solicitudes.
- Elevará la propuesta según el órgano competente.
- El secretario de la corporación expedirá certificado del acuerdo.

La Resolución se tendrá que emitir en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud al Registro, siempre que se aporte toda la documentación exigida.

La justificación se entenderá hecho con la declaración de la escuela de asistencia del alumno.

Los pagos a los alumnos de las guarderías municipales se hacen mensualmente con la minoración de la cuota. Para los alumnos de la escuela concertada se pagará mensualmente la parte que corresponda directamente a la escuela.

SÉPTIMO.- INCIDENCIAS DURANTE EL CURSO.

- Las personas beneficiarias de la ayuda de la guardería que durante el curso escolar se den de baja de la guardería, perderán su derecho a percibir la ayuda si se escolarizan en otra escuela de otro municipio o si se van.
- Durante el curso escolar, las personas beneficiarias de las ayudas de guardería tendrán la obligación de presentarse trimestralmente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig para informar de su situación sociofamiliar y económica actual y así valorar su continuidad.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puig-reig también podrá otorgar nuevas ayudas de guardería durante el curso escolar a favor de personas que se encuentren en lista de espera, como consecuencia de las bajas de la escuela a que se refiere el punto anterior o por renunciadas de la ayuda u otras incidencias que se puedan producir, siempre dentro del límite de la consignación presupuestaria.

La solicitud se resolverá en el plazo máximo de un mes.

OCTAVO. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Puig-reig podrá revocar las ayudas concedidas por alguna de las causas siguientes:

- La no inscripción en ninguna guardería del municipio de la persona interesada al obtener la ayuda.
- La ocultación de información necesaria para poder valorar correctamente la solicitud de ayuda o la falsedad en la documentación presentada.
- La escolarización en un guardería de otro municipio.
- El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria: no presentarse a las entrevistas concertadas trimestralmente en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig.
- No asistir el niño/s a la guardería, sin ningún motivo que lo justifique, durante quince días o más en el periodo de un mes.

NOVENO. CREDIT PRESUPUESTARIO.

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria 02/231/48900 y tendrán una dotación máxima de 5.000,00 euros.